



Conferencia General

XXVII Sesión Extraordinaria
17 de noviembre de 2022
Punto 7 de la Agenda

CG/E/Res.03/2022
Original: español/ inglés

Resolución

Declaraciones interpretativas hechas por Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Recordando con satisfacción que todos los Estados a los cuales se dirigen los Protocolos Adicionales I y II los han firmado y ratificado¹;

Tomando en consideración que la relación con los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco está claramente definida en el Artículo 29 del Tratado;

Destacando que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco se han comprometido jurídicamente “a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el Artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el Artículo 1 del Tratado”, y de igual manera “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado”;

Recordando que al firmar y ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, cuatro Estados Parte en los Protocolos Adicionales emitieron declaraciones interpretativas y que algunos puntos específicos de esas declaraciones configuran reservas;

Recordando lo dispuesto por el Art. 2 inc. d) y 19 inciso c) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados;

¹ China, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Rusia.

Teniendo presente que el Artículo 4 del Protocolo Adicional II establece que son aplicables “las disposiciones relativas a ratificación, reservas y denuncia” del Tratado y, por lo tanto, no podrá ser objeto de reservas de conformidad con el Artículo 28;

Reiterando la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mencionada en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco, “que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares”;

Reafirmando las Declaraciones Especiales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) sobre desarme nuclear, en las cuales los Estados Miembros del OPANAL han solicitado, *inter alia*, que se respete el carácter de desnuclearización para fines bélicos de América Latina y el Caribe y que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas a los Protocolos I y II al Tratado de Tlatelolco que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad del mismo;

Considerando las resoluciones de la Conferencia General **CG/E/Res.430**, del 26 de noviembre de 2002; **CG/Res.447**, del 6 de noviembre de 2003; **CG/E/Res.461**, del 23 de noviembre de 2004; **CG/Res.477**, del 8 de noviembre de 2005; y la **CG/Res.515**, del 26 de noviembre de 2009, **CG/Res.536**, del 17 de noviembre de 2011; **CG/Res.554**, del 22 de agosto de 2013; **CG/E/Res.568**, del 19 de noviembre de 2014; **CG/E/Res.03/2016**, del 10 de noviembre de 2016; **CG/E/Res.02/2017** del 28 de septiembre de 2017; **CG/E/Res.01/2018**, del 15 de noviembre de 2018, **CG/Res.12/2019**, del 7 de noviembre de 2019, y **CG/Res.01/2021**, del 30 de septiembre de 2021; que instruyeron al Consejo y al Secretario General a estudiar y revisar, junto a Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, las declaraciones interpretativas por ellos hechas que constituyen reservas;

Recordando además que, mediante la resolución CG/E/Res.568, adoptada el 19 de noviembre de 2014 durante la XXIII Sesión Extraordinaria, la Conferencia General instruyó al Secretario General a “presentar a los Estados Miembros para su consideración y adopción, un plan de acción con miras a que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos”;

Tomando en cuenta el documento CG/05/2015Corr. presentado durante la XXIV Sesión de la Conferencia General, del 26 de noviembre de 2015, en el que el Secretario General propuso un plan de acción encaminado a revisar junto a Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco los puntos específicos de sus declaraciones interpretativas que configuran reservas;

Tomando en consideración que el Consejo decidió, en su 336a Reunión del 27 de abril de 2022, postergar el inicio de las gestiones para el segundo semestre de 2022, tomando en consideración el deterioro de la situación de seguridad internacional;

Tomando nota del Informe del Secretario General contenido en el documento CG/E/06/2022 sobre el estado que guardan las gestiones de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco;

Resuelve:

1. **Reiterar** la vigencia de la resolución CG/Res.03/2015 y, por lo tanto, del plan de acción presentado por el Secretario General en el documento CG/05/2015Corr., como base para continuar con las gestiones de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco para que revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos.
2. **Encomendar** al Consejo a que tome las medidas necesarias para entablar un diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco para que consideren positivamente las propuestas de Ajuste a las Declaraciones Interpretativas elaboradas por el propio Consejo.
3. **Instruir** al Secretario General a que brinde el apoyo necesario al Consejo para dar cumplimiento a la presente resolución y a mantener informados a los Estados Miembros sobre esas medidas y sobre su ejecución.